

3.—Se acordó mantener el precio actualmente vigente en los siguientes suplementos:

— Al Periódico «Hoy» y sus inmediateces..	25 Ptas.
— Al Hogar del Pensionista y sus inmediateces	40 Ptas.

Citados suplementos son sobre lo que marque el taxímetro.

4.—Se acordó suprimir la tarifa complementaria por los servicios a la Universidad de Ciencias.

5.—Se acordó que durante el Servicio Nocturno se abonará un 50% de recargo sobre lo que marque el taxímetro, siendo el horario de mencionado servicio de 24 h. a las 7 h.

Las tarifas anteriormente reseñadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de Alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 23 de abril de 1991.

El Presidente de la Comisión de Precios,
RAMON ROPERO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios, en
funciones,
ISABEL COLLADO GONZALEZ

RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el Servicio de Autobuses Urbanos de la ciudad de Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las fa-

cultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada «Los Arcos», concesionaria del servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Plasencia, ha acordado lo siguiente:

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

— Días laborables.....	55 Ptas.
— Días festivos	60 Ptas.
— Servicios especiales.....	70 Ptas.

Las tarifas anteriormente reseñadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de Alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 23 de abril de 1991.

El Presidente de la Comisión de Precios,
RAMON ROPERO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios, en
funciones,
ISABEL COLLADO GONZALEZ

RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el Servicio de Auto-Taxis de la localidad de Almendralejo.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto

2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de los propietarios de automóviles de Servicio Público de Almondralejo, ha acordado lo siguiente:

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

— Servicio de Boda.....	1.500 Ptas.
— Servicio de Bautizo.....	1.500 Ptas.
— Servicio salida y parada.....	250 Ptas.
— Servicio parada y domicilio.....	300 Ptas.
— Servicio a San Marcos desde parada.....	400 Ptas.
— Servicio a San Marcos recoger desde parada.....	450 Ptas.
— Servicio de parada a Paraíso.....	300 Ptas.
— Servicio de parada a Paraíso (recoger)....	350 Ptas.
— Servicio de parada a cementerio.....	300 Ptas.
— Servicio de parada a cementerio (recoger).....	350 Ptas.
— Servicio desde parada a Zoológico.....	400 Ptas.
— Servicio a Zoológico recoger desde parada.....	450 Ptas.

En estos precios no está incluida la hora de espera.

Las tarifas anteriormente reseñadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de Alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 23 de abril de 1991.

El Presidente de la Comisión de Precios,
RAMON ROPERO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios, en
funciones,
ISABEL COLLADO GONZALEZ

RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el Servicio de Auto-Taxis de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cáceres, ha acordado lo siguiente:

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

— Bajada de bandera.....	110 Ptas.
— Kilómetro recorrido.....	65 Ptas.
— Hora de parada.....	1.400 Ptas.

2.—Aprobar los siguientes precios en los suplementos siguientes:

— Salida de las Estaciones de Autobuses y FF. CC.	45 Ptas.
— Maletas y bultos similares, cada uno.....	25 Ptas.
— Domingos y festivos.....	30 Ptas.
— Al Santuario Virgen de la Montaña.....	200 Ptas.
— A Capellanías, Prisión Provincial (Cáceres 2) y Residencia Asistida Pensionistas.....	65 Ptas.
— Subida al mirador.....	85 Ptas.

3.—Se acordó mantener el precio actualmente vigente en los siguientes suplementos:

— Al Hiper Florida, Castellanos, Los Olivos, Club de Tenis Cabezarrubia, Induico, Universidad Laboral, El Junquillo, Charca Musia, Aldea Moret y Polígono Industrial Ctra. de Mérida.....	35 Ptas.
---	----------

Citados suplementos son sobre lo que marque el taxímetro.

4.—Se aprobó como tarifa fija:

— De Cáceres ciudad a Campamento C.I.R. y viceversa.....	650 Ptas.
--	-----------

5.—Se acordó suprimir la tarifa complementaria por los servicios a Campos de Fútbol o Hípica.